



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 6 Sec. I

Lunes 21 de Julio de 2025

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA** • Actualización del plan y programas de estudios del tipo media superior de la "Preparatoria Binacional". • **COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 02. • **COORDINACION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** • Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926095925-009-2025. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 008. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCUTRA EDUCATIVA** • Convocatoria No. 15. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA** • Modificaciones al presupuesto de egresos de OOMAPAS. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Autorización de regularización de un predio ubicado en el municipio de Cajeme. • Reglamento del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme. • Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Municipales en Materia de Fomento Deportivo. • **H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del OOMAPAS.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Media Superior  
Hermosillo, Sonora a 18 de junio del 2025.

**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIA SUPERIOR**

**PERSONA MORAL:** CENTRO UNIVERSITARIO DE SONORA A.C.  
**DENOMINACIÓN DEL PLANTE:** PREPARATORIA BINACIONAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GUADALUPE YANET RAMÍREZ LANDA  
**R.F.C.:** CUS151201429

En atención a su solicitud ingresada en fecha **13 de mayo del 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y demás correlativos de la **Constitución Política del Estado de Sonora**; 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º, 45º, 46º, 115º fracción III, 146º, 147º y 149º, primer y cuarto párrafo de la **Ley General de Educación**; 1º, 14º, 24º, fracciones VIII, X, 105º, 108º, 118º, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la **Ley de Educación para el Estado de Sonora**; 27º de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; 4º fracciones XII, XVII, 16º fracción VIII, 34º, 35º, 36º, 101º fracción V, 104º, 107º, 108º del Acuerdo Secretarial 450; 5º, fracción XXXI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura**; Así como el Precepto Tercero del Acuerdo por el que se Delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica, y de Educación Media Superior y Superior, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos Jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, deja **sin efectos el Plan y Programa de Estudios del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 1461** otorgado el 01 de agosto del 2022 y en consecuencia, la persona moral al rubro queda obligada a liquidarlo, por lo que derivado del trámite que nos ocupa se **Autoriza la Actualización al Plan y Programa de Estudios de Bachillerato General (Modalidad Escolarizada)**, en el domicilio ubicado en: **Pirgos Número 43, Colonia el Greco, C.P. 84066, Nogales, Sonora**; conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudio	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 semestres	16 Semanas	Bachillerato General	1461 - 28052025	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior se considera vigente a partir del **17 de enero del 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

**DR. RODOLFO BASURTO ALVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS  
Revisó: Lic. Martha Guadalupe Enriquez Cajigas/DGEMS



**LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS,  
OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:**

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.
- II.- **Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente** en los términos en que le fue autorizado;
- III.- **Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- **Contar con personal académico que satisfaga los requisitos** establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- **Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas** de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- **Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo** de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- **Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia** que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- **Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio** descrito en la presente Resolución;
- IX.- **Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- **Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa**, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- **Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable**, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**
- XIII.- **Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal**, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.
- XIV.- **Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos**, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.
- XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVI.- **En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones**, la persona moral, **procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos** y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo** correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- XVIII.- **El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala**. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.
- XIX.- Deberán cumplir con los **Líneamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora**, y demás ordenamientos aplicables;
- XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una **cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz** como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.
- XXI.- **Contar con un departamento psicopedagógico** que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.
- XXII.- **Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior**, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.
- XXIII.- **La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imparta** y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.
- XXIV.- **Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior**, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.
- XXV.- **Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior**, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA No. 02

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los Artículo 34 fracción I; 37; 42 fracción I y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, LA COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación de Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926041965-004-2025	06 de agosto de 2025	01 de agosto de 2025, 10:00 horas	05 de agosto de 2025, 10:00 horas	12 de agosto de 2025 10:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>	<b>Termino</b>		<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>
60 días	25 de agosto de 2025	23 de octubre de 2025		\$240,000.00
<b>Costo de las bases</b>	<b>Lugar y descripción de la Obra</b>			
\$2,686.00	Rehabilitación y Equipamiento de Centro Deportivo en la Colonia "Jacinto López", en la localidad y municipio de Hermosillo.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
  - Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2024, mediante el Oficio SH-ED-25-158 de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
  - Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranetv2.sonora.gob.mx> (en el punto 2 de las bases se describe el procedimiento a seguir), o bien en: las oficinas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Alvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora; en un horario de 8:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en días hábiles, al tel. (662) 260-20-97 y 260-18-50.
  - La forma de pago para la compra de las bases mediante el pase a caja que genera el mismo sistema de CompraNet Plus Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia fiscal del Estado de Sonora, o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A de C.V.
  - La Visita al sitio de la Obra, Se llevara a cabo en el día y hora indicados anteriormente, en el lugar citado en las bases de la licitación.
  - Las Juntas de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se realizará en la Sala de Juntas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ubicada en Blvd. Solidaridad No. 404, Colonia Alvaro Obregón, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
  - No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
  - Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al Contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Secretaría de Educación y Cultura, para que participen en los actos de la referida licitación.
- Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Julio de 2025

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

C. ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS

Blvd. Solidaridad No. 404, Col. Álvaro Obregón C.P. 83170





**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Internacional Abierta**

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número **LPA-926095925-009-2025**, en su modalidad electrónica y cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>.

Licitación pública nacional No.	LPA-926095925-009-2025
Fecha de publicación en CompraNet	19/07/2025
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PROFESIONAL
Costo de inscripción	\$1,344.00 (Son mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N)
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	04/08/2025 a 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2025 a 12:00 horas
Fallo	12/08/2025 a 12:00 horas

Hermosillo, Sonora a 18 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

**MTRO. JORGE CARLOS ZATARAIN NUNGARAY**  
**COORDINADOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DEL EJECUTIVO ESTATAL**



GOBIERNO DE SONORA

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-018-2025 y LPO-926054987-019-2025 CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

Table with 6 columns: No. de Licitación, Costo de las bases, Fecha límite inscripción, Visita a la obra, Junta de aclaraciones, and Acto de presentación y apertura de proposiciones. It lists two construction projects: one for drainage works and another for road works in various municipalities.

- 1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet2.sonora.gob.mx...
2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja...
3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas...
4. Se otorgará el 30% de anticipo.
5. La autorización para inicio de procedimientos de licitación hasta el contrato de las obras y acciones solicitadas proviene del Oficio de Autorización No. SH-ED-25-217 de fecha 24 de junio del 2025...
6. La presente Licitación se llevará a cabo de manera MIXTA...
7. No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DE FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES...

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- Escrito que se conducirá con ética; F.8).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción; F.9).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.10).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; F.11).- Pacto de Integridad; F.12).- Copia de Recibo por la compra de Bases, además en lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis, C.P. 83160

Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora / www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



GOBIERNO  
DE SONORA

JUNTA DE CAMINOS E  
INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA DEL  
ESTADO DE SONORA

entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 16 de julio del 2025.

Atentamente

ING. EDUARDO MARTÍN MACHUCA GRAGEDA  
PRESIDENTE GENERAL

Rúbrica

Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160

Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora / [www.juntadecaminos.sonora.gob.mx](http://www.juntadecaminos.sonora.gob.mx)



INSTITUTO SONORENSE DE  
**INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA**

GOBIERNO  
de SONORA

**Convocatoria No. 15**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-074-2025	\$2,686.00	25-JULIO-2025	24-JULIO-2025 a las 10:00 horas	25-JULIO-2025 a las 10:00 horas	01-AGOSTO-2025 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$400,000.00	CONSTRUCCION DE AULA Y OBRA EXTERIOR EN UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.		105 DIAS NATURALES	14-AGOSTO-2025	26-NOVIEMBRE-2025
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$5,000,000.00	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 10 AULAS, ACCESO Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA SALVADOR GONZALEZ PARTIDA, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		180 DIAS NATURALES	14-AGOSTO-2025	09-FEBRERO-2026
LPO-926055986-076-2025	\$2,686.00	25-JULIO-2025	24-JULIO-2025 a las 10:00 horas	25-JULIO-2025 a las 11:00 horas	01-AGOSTO-2025 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$580,000.00	CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS, ACCESO PEATONAL, PLAZA CIVICA Y OBRA EXTERIOR, CONALEP NOGALES EXTENSION CANANEA, EN LA LOCALIDAD HEROICA CIUDAD DE CANANEA, EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.		120 DIAS NATURALES	14-AGOSTO-2025	11-DICIEMBRE-2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet2.sonora.gob.mx](http://www.compranet2.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #104, Col. Pita, Hermosillo, Sonora. Tel. 01(52) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pape a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #104, Col. Pita, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SE-05-06-2169/2025 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025, SH-ED-25-224 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, SE-05-06-2207/2025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación mixta. En caso de presentación electrónica, dicha documentación se deberá presentar en <http://compranet2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación presencial, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1) - Domicilio legal. F.2) - Artículo 63 y 116. F.3) - Capital contable mínimo requerido. F.4) - Acreditación del licitante; F.5) - Declaración de integridad; F.6) - Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7) - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Set), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) e Infonavit; F.8) - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9) - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10) - Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11) - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12) - Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se deberán subir a <http://compranet2.sonora.gob.mx> junto con la propuesta electrónica, o se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre presencialmente, según sea el caso. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:



INSTITUTO SONORENSE DE  
**INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA**  
SECRETARÍA  
SONORA

## Convocatoria No. 15

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulta del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 21 de julio del 2025

Atentamente

  
Ing. David Guillermo Pintor Hernández  
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de  
Infraestructura Educativa

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA  
ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL II TRIMESTRE 2024**

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS (AMPLIACIONES) CAPITULO						
AL 31 DE ENERO 2025						
Justificación						
Los Recursos asignados a estas partidas fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal Se presentan las siguientes Adecuaciones al I Trimestre 2025						
Obj	Prog	Cap	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
			ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA			
	AB		APOYO A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL HIDRAULICO			
		5000	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	110,724,269.00	200,000.00	110,924,269.00
		5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110,724,269.00	200,000.00	110,924,269.00
		10000	SERVICIOS PERSONALES	64,820,209.76	200,000.00	65,020,209.76
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,174,405.33	-	13,174,405.33
		30000	SERVICIOS GENERALES	29,104,653.91	-	29,104,653.91
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00	-	200,000.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,425,000.00	-	3,425,000.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,297,000.00	-	2,297,000.00
			<b>Total</b>	<b>113,021,269.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>113,221,269.00</b>

H. CABORCA, SONORA. A 28 DE FEBRERO 2025

ING. MARIO ENRIQUE LÓPEZ ESPINOZA  
DIRECTOR GENERAL DOMANÍAS CABORCA

Publicación electrónica  
sin validez oficial

4  
↓  
A

RR

✓

✓ R ✓

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA  
ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL II TRIMESTRE 2024**

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS (AMPLIACIONES) PARTIDA AL 31 DE ENERO 2025					
Justificación					
Los Recursos asignados a éstas partidas fueron Insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal Se presentan las siguientes Adecuaciones al I Trimestre 2025					
Ded/Prog/	Cap	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
OB		ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA			
	AB	APOYO A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL HIDRAULICO			
		5000 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	110,724,269.00	200,000.00	110,924,269.00
		5100 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110,724,269.00	200,000.00	110,924,269.00
		10000 SERVICIOS PERSONALES	64,820,209.76	200,000.00	65,020,209.76
		11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	31,624,048.65	-	31,624,048.65
		12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	52,250.00	-	52,250.00
		13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	18,652,326.29	-	18,652,326.29
		14000 SEGURIDAD SOCIAL	12,025,834.82	-	12,025,834.82
		15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,465,750.00	-	2,465,750.00
		16000 PREVISIONES	-	200,000.00	200,000.00
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,174,405.33	-	13,174,405.33
		21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULO	781,712.99	-	781,712.99
		22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	418,526.93	-	418,526.93
		24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,606,678.86	-	4,606,678.86
		25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	400,000.00	-	400,000.00
		26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,634,249.65	-	4,634,249.65
		27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVO	1,055,568.15	-	1,055,568.15
		29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,277,668.75	-	1,277,668.75
		30000 SERVICIOS GENERALES	29,104,653.91	-	29,104,653.91
		31000 SERVICIOS BÁSICOS	17,955,237.34	-	17,955,237.34
		32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,996,324.28	-	2,996,324.28
		33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,382,394.58	-	1,382,394.58
		34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	799,936.84	-	799,936.84
		35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVA	3,777,035.94	-	3,777,035.94
		36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	250,000.00	-	250,000.00
		37000 SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	190,000.00	-	190,000.00
		38000 SERVICIOS OFICIALES	304,740.36	-	304,740.36
		39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,448,984.57	-	1,448,984.57
		40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00	-	200,000.00
		44000 AYUDAS SOCIALES	200,000.00	-	200,000.00
		50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,425,000.00	-	3,425,000.00
		51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	175,000.00	-	175,000.00
		54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,300,000.00	-	1,300,000.00
		56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,950,000.00	-	1,950,000.00
		60000 INVERSIÓN PÚBLICA	2,297,000.00	-	2,297,000.00
		61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,297,000.00	-	2,297,000.00
		Total	113,021,269.00	200,000.00	113,221,269.00
H. CABORCA, SONORA. A 26 DE FEBRERO 2025					
ING. MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA					
DIRECTOR GENERAL COMAP Y CABORCA					

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA  
ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL II TRIMESTRE 2024**

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS (AMPLIACIONES) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
AL 31 DE ENERO 2025				
Justificación				
Los Recursos asignados a éstas partidas fueron Insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal Se presentan las siguientes Adecuaciones al I Trimestre 2025				
Desg Prog Cap	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
05	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA			
AB	APOYO A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL HIDRAULICO			
5000	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	110,724,269.00	200,000.00	110,924,269.00
5100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	110,724,269.00	200,000.00	110,924,269.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	64,820,209.76	200,000.00	65,020,209.76
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	31,824,048.65	-	31,824,048.65
11300	Sueldos Base al Personal Permanente	31,824,048.65	-	31,824,048.65
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	32,250.00	-	52,250.00
12100	Honorarios asimilables a salarios	32,250.00	-	52,250.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	18,652,326.29	-	18,652,326.29
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	7,619,266.68	-	7,619,266.68
13200	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	10,124,883.60	-	10,124,883.60
13300	Horas extraordinarias	900,000.00	-	900,000.00
13400	Compensaciones	8,176.00	-	8,176.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	12,025,834.82	-	12,025,834.82
14100	Aportaciones de Seguridad Social	5,217,100.95	-	5,217,100.95
14200	Aportaciones a Fondos de Vivienda	4,468,480.25	-	4,468,480.25
14300	Aportaciones al Sistema para el Retiro	2,340,253.62	-	2,340,253.62
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,465,750.00	-	2,465,750.00
15200	Indemnizaciones	500,000.00	-	500,000.00
15900	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,965,750.00	-	1,965,750.00
16000	PREVISIONES	-	200,000.00	200,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,174,405.33	-	13,174,405.33
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS	781,712.99	-	781,712.99
21100	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	390,458.94	-	390,458.94
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	284,835.91	-	284,835.91
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y co	42,860.73	-	42,860.73
21600	Material de limpieza	63,557.41	-	63,557.41
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	418,526.93	-	418,526.93
22100	Productos alimenticios para personas	413,435.90	-	413,435.90
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	5,091.03	-	5,091.03
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,606,678.86	-	4,606,678.86
24600	Material eléctrico y electrónico	4,629.63	-	4,629.63
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,602,049.23	-	4,602,049.23
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	400,000.00	-	400,000.00
25100	Productos químicos básicos	400,000.00	-	400,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,634,249.65	-	4,634,249.65
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,634,249.65	-	4,634,249.65
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVO	1,055,568.15	-	1,055,568.15
27100	Vestuario y uniformes	935,568.15	-	935,568.15
27200	Prendas de seguridad y protección personal	120,000.00	-	120,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,277,668.75	-	1,277,668.75
29100	Herramientas menores	421,950.52	-	421,950.52
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de	36,718.23	-	36,718.23
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	179,000.00	-	179,000.00
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	640,000.00	-	640,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	29,104,653.91	-	29,104,653.91
31000	SERVICIOS BÁSICOS	17,955,237.34	-	17,955,237.34
31100	Energía eléctrica	17,704,085.82	-	17,704,085.82
31400	Telefonía tradicional	84,396.24	-	84,396.24
31500	Telefonía celular	166,755.27	-	166,755.27
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,996,324.28	-	2,996,324.28
32200	Arrendamiento de edificios	1,097,866.98	-	1,097,866.98
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,836,603.86	-	1,836,603.86
32700	Arrendamiento de activos intangibles	61,853.44	-	61,853.44
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,382,394.58	-	1,382,394.58
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,207,394.58	-	1,207,394.58
33300	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnología	-	-	-
33400	Servicios de capacitación	50,000.00	-	50,000.00
33700	Servicios de protección y seguridad	5,000.00	-	5,000.00
33900	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	120,000.00	-	120,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	799,936.84	-	799,936.84
34100	Servicios financieros y bancarios	531,335.90	-	531,335.90
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	218,600.94	-	218,600.94
34700	Fletes y maniobras	50,000.00	-	50,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVA	3,777,035.94	-	3,777,035.94

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA  
ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL II TRIMESTRE 2024**

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS (AMPLIACIONES) CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO AL 31 DE ENERO 2025						
Justificación						
Los Recursos asignados a estas partidas fueron Insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal Se presentan las siguientes Adecuaciones al I Trimestre 2025						
Obj	Prog	Cap	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
		35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	500,000.00	-	500,000.00
		35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología	2,035.94	-	2,035.94
		35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	320,000.00	-	320,000.00
		35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,955,000.00	-	2,955,000.00
		36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	250,000.00	-	250,000.00
		36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas	250,000.00	-	250,000.00
		37000	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	190,000.00	-	190,000.00
		37500	Viáticos en el país	120,000.00	-	120,000.00
		37600	Viáticos en el extranjero	70,000.00	-	70,000.00
		38000	SERVICIOS OFICIALES	304,740.36	-	304,740.36
		38100	Gastos de ceremonial	304,740.36	-	304,740.36
		39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,448,984.57	-	1,448,984.57
		39100	Servicios funerarios y de cementerios	50,000.00	-	50,000.00
		39200	Impuestos y Derechos	62,042.39	-	62,042.39
		39500	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	45,101.07	-	45,101.07
		39600	Otros gastos por responsabilidades	11,434.28	-	11,434.28
		39800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,237,031.38	-	1,237,031.38
		39900	Otros servicios generales	43,375.46	-	43,375.46
		40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00	-	200,000.00
		44000	AYUDAS SOCIALES	200,000.00	-	200,000.00
		44100	Ayudas sociales a personas	200,000.00	-	200,000.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,425,000.00	-	3,425,000.00
		51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	175,000.00	-	175,000.00
		51100	Muebles de oficina y estantería	25,000.00	-	25,000.00
		51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	150,000.00	-	150,000.00
		54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,300,000.00	-	1,300,000.00
		54100	Vehículos y equipo terrestre	1,300,000.00	-	1,300,000.00
		56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,950,000.00	-	1,950,000.00
		56300	Maquinaria y equipo de construcción	1,800,000.00	-	1,800,000.00
		56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	40,000.00	-	40,000.00
		56700	Herramientas y máquinas-herramienta	75,000.00	-	75,000.00
		56900	Otros equipos	35,000.00	-	35,000.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,297,000.00	-	2,297,000.00
		61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,297,000.00	-	2,297,000.00
		61300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1,394,000.00	-	1,394,000.00
		61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	903,000.00	-	903,000.00
			<b>Total</b>	<b>113,021,269.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>113,221,269.00</b>

H. CABORCA, SONORA. A 26 DE FEBRERO 2025

ING. MARIO ENRIQUE ESPINOZA  
DIRECTOR GENERAL DE MAPAS CABORCA



**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**  
*Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*  
*Dirección de Desarrollo Urbano*

Ciudad Obregón, Sonora; a 03 de marzo de 2025  
**FOLIO: 257623, 257624**

**FINCAS URBANAS DE CAJEME, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE. –**

Con referencia a su escrito, mediante el cual solicita la **REGULARIZACIÓN** de un predio de su propiedad conocido como PORCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN OESTE DE LA PARCELA 72 Z-10 P1/7, DEL EJIDO CAJEME, MUNICIPIO DE CAJEME con superficie de 274961.64 m2, de acuerdo al antecedente de propiedad lo cual acredita con ESCRITURA 28,474 VOLUMEN 327 LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FELIX NOTARIA PUBLICA NO. 15 FECHA: 07 DE MAYO DE 2021 INSCRIPCIÓN 274,489 VOLUMEN 23,171 SECCION REGISTRO INMOBILIARIO LIBRO UNO FECHA: 15 DE JUNIO DE 2021.

Al respecto y de acuerdo con la revisión de la documentación presentada para el caso, por el presente se autoriza la **REGULARIZACIÓN** del predio descrito por considerar que se localiza dentro del límite de crecimiento del Plan de Desarrollo Urbano aprobado y que su ubicación no afecta al crecimiento ordenado de esta Ciudad; estableciéndose su uso de suelo, su identificación y superficie, **DEBIENDO TRAMITAR SU AUTORIZACIÓN DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE**, quedando señalado como se indica a continuación:

- **LOTE 2, DE LA MANZANA 3, DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CIUDAD OBREGÓN AMPLIACIÓN.**

Con superficie total: 271,836.44 M<sup>2</sup>  
 Cuyo uso de suelo será destinado a **INDUSTRIAL.**

AL NORTE	484.25 M. CON CALZADA FRANCISCO VILLANUEVA CASTELO, FRANJA DE TERRENO DE POR MEDIO Y 189.07 M. CON LOTE 1
AL SUR	671.19 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL ESTE	474.28 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL OESTE	256.21 M. CON CALLE 12 Y EN LINEA DESFASADA, 211.59 M. CON LOTE 1.

Igualmente se indica que, producto de la presente Regularización, la propiedad queda afectada por una **superficie total de 3,125.20 m<sup>2</sup>** que será destinada a **VIALIDADES**, misma que dará servicio al área que se regulariza y que de acuerdo en lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, adquiere la categoría de Espacio Público, y que el propietario cede al H. Ayuntamiento de Cajeme para los efectos que haya lugar.

Las donaciones contenidas en el presente, deberán de ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora a más tardar 15 días después de recibida e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y remitir constancia al H. Ayuntamiento de Cajeme a través de la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 6 meses, de no llevarse a cabo tal condición la presente regularización no tendrá Validez.

Se anexa croquis de Localización y Regularización indicando las áreas mencionadas el cual será parte integral de este oficio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7 fracción IV y XXVII, y 62 fracción II, de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; el Artículo 33 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme; Artículo 72 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora.

**COTEJADO**  
 Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera  
 NOTARIA PÚBLICA No. 18  
 C.D. OBREGÓN, SONORA



**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**  
*Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas*  
*Dirección de Desarrollo Urbano*

Ciudad Obregón, Sonora; a 03 de marzo de 2025  
**FOLIO: 257623, 257624**

**NOTAS:**

- 1.- Para la ejecución de los trabajos de urbanización se deberán presentar previamente los proyectos ejecutivos para su autorización y congruencia. El desarrollo de cualquier proyecto en el predio estará condicionado a la disponibilidad de los servicios en el área y las condiciones de contratación ante el OOMAPAS de Cajeme.
- 2.- La presente regularización contenida en el presente documento, no lo exime de realizar las contribuciones que deriven por mejoras de infraestructura y servicios para los lotes resultantes.

ATENTAMENTE



ARQ. OSCAR E. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
Director de Desarrollo Urbano



Publicación electrónica  
sin validez oficial

**COTEJADO**  
Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera  
NOTARIA PUBLICA No. 18  
CD. OBREGON, SONORA



--- EL SUSCRITO LICENCIADO GABRIEL I. ALFARO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 18 DIECIOCHO, HAGO CONSTAR: Que la presente copia consta de 2 dos fojas útiles, son fiel reproducción de su original.- En los términos del artículo 46 cuarenta y seis párrafo II segundo de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, asiento la presente certificación, haciendo constar que la misma fue anotada en el Libro de Cotejo, bajo el número **426/2025 cuatrocientos veintiséis diagonal dos mil veinticinco**, de esta misma fecha.- ---  
--- En Ciudad Obregón, Sonora., a los 11 once días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco.-----

LIC. GABRIEL I. ALFARO RIVERA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 18



LIC. GABRIEL IGNACIO ALFARO RIVERA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 18  
CD. OBREGÓN, SONORA  
MÉXICO

Publicación Electrónica  
sin validez oficial

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el REGLAMENTO DEL INSTITUTO CAJEMENSE DEL DEPORTE, en los términos siguientes:

Único. - Se aprueba el Reglamento del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, que dice:

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL DE CAJEME

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Instituto del Deporte Municipal de Cajeme (IDMC) es una dependencia de la Administración Pública Municipal Directa, adscrita a la Presidencia Municipal, encargada de la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio. Tiene como finalidad impulsar el desarrollo integral del deporte en Cajeme, elevando el bienestar de la población a través de la activación física y la práctica deportiva, conforme a las políticas nacionales, estatales y municipales aplicables.

**Artículo 2.-** El Instituto tiene por objeto cumplir las siguientes metas:

- I. Impulsar el desarrollo integral del deporte en el Municipio de Cajeme, promoviendo el establecimiento de condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados para su fomento.
- II. Promover el reconocimiento de la importancia estratégica del deporte para el desarrollo municipal, mediante programas que incluyan a deportistas de todo el municipio, abarcando zonas urbanas y rurales.
- III. Ofrecer a los habitantes del municipio mayores niveles de bienestar y oportunidades de participación en la actividad deportiva, que coadyuven a su plena integración a la vida económica, política y social de la comunidad.
- IV. Fomentar en la población una cultura de respeto y valoración de grupos vulnerables y personas adultas mayores, a través de programas deportivos comunitarios e incluyentes.

**Artículo 3.-** Para cumplir con su objeto, el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Presidente Municipal en la definición y diseño de la política pública en materia deportiva, ejecutando las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluando sistemáticamente el impacto de las mismas.
- II. Formular, coordinar, promover y evaluar políticas, programas y acciones en favor de los deportistas cajemenses, garantizando su continuidad y efectividad.
- III. Establecer coordinación interinstitucional y celebrar convenios de colaboración con dependencias gubernamentales, organizaciones privadas, sociales, educativas y organismos nacionales o extranjeros, para desarrollar programas y proyectos en beneficio del deporte municipal.
- IV. Integrar programas operativos anuales en materia deportiva municipal, operando un sistema de seguimiento y evaluación de dichos programas para medir resultados.



- V. Actuar como órgano de consulta y asesoría para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como para instituciones sociales o privadas que lo requieran, en temas relacionados con la cultura física y el deporte.
- VI. Implementar programas y acciones municipales alineados con las políticas nacionales y estatales de cultura física y deporte, promoviendo el desarrollo deportivo integral en la comunidad.
- VII. Desarrollar programas específicos de inclusión, dirigidos a deportistas con discapacidad o pertenecientes a grupos vulnerables, garantizando oportunidades de participación equitativas.
- VIII. Fomentar la creación, mejora y adecuada utilización de instalaciones deportivas en el municipio, en coordinación con las dependencias municipales competentes.
- IX. Promover y llevar a cabo acciones de reconocimiento público a deportistas cajemenses destacados, difundiendo sus logros para estimular la participación deportiva de la sociedad.
- X. Planear, programar, coordinar, ejecutar y evaluar actividades deportivas y recreativas de impacto comunitario, fomentando la convivencia social a través del deporte.
- XI. Representar al Ayuntamiento de Cajeme en materia deportiva ante el gobierno del Estado, la Federación, otros municipios, organismos deportivos nacionales e internacionales, y en eventos, foros o convenciones del ámbito deportivo.
- XII. Diseñar y proponer criterios y mecanismos para la asignación de recursos municipales al deporte, asegurando la congruencia entre los programas de apoyo deportivo del sector público municipal y los objetivos del Instituto.
- XIII. Implementar programas de apoyo enfocados a comunidades indígenas y zonas marginadas, para incentivar la participación deportiva en dichos sectores de la población.
- XIV. Formular y ejecutar programas de capacitación y certificación para entrenadores, promotores deportivos, personal técnico y profesionales del deporte, elevando la calidad de la enseñanza y entrenamiento deportivo en el municipio.
- XV. Las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales municipales, estatales y federales, o que, en materia deportiva, emanen de la autoridad competente.
- XVI. Establecer coordinación interinstitucional, así como gestionar ante instancias como CODESON, CONADE y asociaciones deportivas oficiales la participación de los deportistas cajemenses en competencias oficiales.

## CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES DE LOS TITULARES

**Artículo 4.-** El Instituto estará integrado por el personal y unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines. Estará encabezado por una persona titular con nivel de Director(a), quien fungirá como autoridad ejecutiva del Instituto y será nombrado(a) y removido(a) libremente por el Presidente Municipal. Para el ejercicio de sus funciones, el Director se auxiliará de al menos las siguientes áreas operativas: Coordinación Deportiva, Coordinación Administrativa y Coordinación de Deporte Popular.

**Artículo 6.-** El Director General del Instituto es la máxima autoridad administrativa de la dependencia y tendrá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Instituto en todos los actos jurídicos, administrativos y laborales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, con las facultades que las leyes municipales le confieren. Podrá suscribir toda clase de documentos, acuerdos, contratos y convenios en materia deportiva, con previa autorización de la autoridad municipal competente en caso de ser necesario, y siempre dentro del ámbito de su competencia.
- II. Elaborar el plan anual de trabajo del Instituto y someterlo a consideración de la Presidencia Municipal. Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto para incorporarlo al Proyecto de Presupuesto de Egresos municipal, justificando las necesidades de recursos para cumplir los programas deportivos. De igual forma, una vez aprobado el presupuesto, deberá



- recursos asignados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, asegurando la correcta aplicación del gasto público.
- III. Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto, incluyendo mecanismos de registro, seguimiento y evaluación de las actividades deportivas y del ejercicio presupuestal.
  - IV. Dirigir al personal adscrito al Instituto, asignando responsabilidades y supervisando su desempeño. Podrá delegar funciones específicas en los servidores públicos subalternos, sin menoscabo de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos internos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
  - V. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto asegurando la implementación adecuada de los programas deportivos. Emitir las disposiciones internas para la organización de eventos, competencias y actividades recreativas municipales. Asimismo, fungir como enlace oficial ante las instancias deportivas estatales, federales y organismos privados o sociales, en los términos de la fracción I del artículo 3 de este Reglamento.
  - VI. Elaborar y mantener actualizados el Manual General de Organización, manuales de procedimientos y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento eficiente del Instituto, informando periódicamente a la autoridad municipal correspondiente sobre dichos instrumentos.
  - VII. Promover la participación económica de instituciones, organismos o empresas nacionales e internacionales que deseen apoyar o patrocinar programas y acciones deportivas en el municipio.
  - VIII. Las demás que le confieran expresamente el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, este Reglamento u otras disposiciones legales aplicables en materia administrativa y deportiva.

**Artículo 7.-** La persona titular de la Coordinación Deportiva tendrá a su cargo la planeación, organización y supervisión de los programas deportivos municipales. Sus funciones incluyen, entre otras:

- I. Diseñar e implementar el calendario deportivo municipal, en coordinación con las asociaciones, ligas y clubes deportivos, programando torneos, competencias, activaciones físicas y eventos deportivos en las distintas disciplinas.
- II. Brindar asesoría técnica y capacitación a entrenadores, instructores y promotores deportivos municipales, con el fin de elevar el nivel competitivo y promover las mejores prácticas en el entrenamiento deportivo.
- III. Vincularse con las ligas, clubes y asociaciones deportivas del municipio para apoyarlos en la organización de sus actividades, recibir sus propuestas o necesidades, y fomentar su integración al Sistema Municipal del Deporte.
- IV. Detectar y proponer talentos deportivos destacados para canalizarlos a programas de desarrollo o de alto rendimiento, en coordinación con las instancias estatales y federales correspondientes.
- V. Supervisar el desempeño de los promotores deportivos en las colonias, comunidades rurales, escuelas u otras instancias, asegurando que cumplan con los objetivos de activación física y masificación del deporte en la población.
- VI. Supervisar el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas bajo responsabilidad del Instituto, programando conjuntamente con las dependencias municipales competentes las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para que las unidades deportivas se conserven en condiciones óptimas de uso.

**Artículo 8.-** La persona titular de la Coordinación Administrativa será responsable de apoyar al Director en la gestión administrativa, financiera y operativa interna del Instituto. Le corresponden, entre otras, las funciones siguientes:

- I. Administrar los recursos materiales y financieros asignados al Instituto, vigilando su uso adecuado y conforme a la normativa. Esto incluye coordinar con la Tesorería Municipal los planes y



comprobaciones de fondos, pagos a proveedores y supervisión del Fondo Municipal de Fomento Deportivo.

- II. Llevar el control administrativo interno del Instituto, incluyendo la elaboración de informes financieros parciales, control de gastos, trámite de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para las actividades deportivas (sujeto a las leyes de adquisiciones públicas cuando aplique), y la supervisión del cumplimiento del presupuesto autorizado.
- III. Gestionar los recursos humanos del Instituto en lo que corresponda, manejando la administración del personal (asistencias, permisos, incidencias) en coordinación con la instancia municipal de recursos humanos, así como apoyar en los procesos de reclutamiento o regularización de personal eventual o voluntario para eventos deportivos.
- IV. Controlar el inventario de equipamiento deportivo, mobiliario y demás bienes asignados al Instituto, llevando un registro actualizado de su estado y ubicación, e informando al Director para la toma de decisiones sobre reposición o baja de bienes cuando corresponda.

**Artículo 9.-** La persona titular de la Coordinación de Deporte Popular tendrá a su cargo la promoción de la activación física y la práctica deportiva comunitaria, orientada a la población en general y sectores populares. Entre sus funciones se encuentran:

- I. Organizar e impulsar programas de deporte social y activación física en colonias, barrios, comunidades rurales, escuelas y centros de trabajo, con el objetivo de masificar la actividad deportiva y contribuir a la prevención de adicciones y mejoramiento de la salud pública mediante el ejercicio.
- II. Coordinar a los promotores deportivos comunitarios, asignándolos a zonas o disciplinas específicas, y supervisar que cumplan con impartir clases, entrenamientos o eventos recreativos conforme al plan de trabajo establecido por el Instituto.
- III. Implementar campañas de difusión y eventos recreativos que involucren a familias y población no competitiva, fomentando la cultura física como hábito cotidiano.
- IV. Prestar atención a grupos vulnerables a través del deporte, implementando proyectos dirigidos a personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena u otros grupos, facilitando su inclusión en actividades deportivas adaptadas y gestionando los apoyos necesarios para ello.
- V. Trabajar en coordinación con la Coordinación Deportiva en la detección de nuevos talentos deportivos surgidos de programas populares, para canalizarlos a entrenamientos más especializados o a ligas municipales según su disciplina.

### **CAPÍTULO TERCERO** **RELACIÓN CON ASOCIACIONES, CLUBES Y LIGAS DEPORTIVAS.**

**Artículo 10.-** El Instituto llevará un Registro Municipal de Organismos Deportivos, en el cual podrán inscribirse las ligas, clubes, escuelas, comités y asociaciones deportivas con sede en el Municipio de Cajeme. Para ser afiliados al Instituto, dichos organismos deberán dedicarse a la promoción del deporte, contar con una estructura básica y acatar los reglamentos y lineamientos deportivos aplicables. La afiliación se formalizará mediante una solicitud ante el Instituto y la emisión de una constancia de registro vigente. Este registro deberá actualizarse en cada periodo de gobierno municipal, a fin de reafirmar la afiliación de la organización deportiva ante la nueva administración.

**Artículo 11.-** Las asociaciones, ligas, clubes, escuelas y demás organismos deportivos afiliados al Instituto gozarán, en el ámbito municipal, de los siguientes derechos y beneficios:

- I. Ser reconocidos como entidades coadyuvantes de la promoción deportiva en el municipio.
- II. Tener acceso al uso de las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus entrenamientos, juegos y eventos, previa autorización del Instituto. Los afiliados debidamente registrados podrán solicitar en igualdad de condiciones el calendario de uso de las instalaciones u



otras unidades deportivas y multifuncionales, de acuerdo con la disponibilidad y normatividad vigente.

- III. Solicitar apoyos económicos o en especie al Ayuntamiento, a través del Instituto, para participar en competencias, organizar eventos deportivos locales, adquirir material deportivo u otros fines relacionados con el fomento al deporte. Estos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Municipales en Materia de Fomento Deportivo.
- IV. Ser considerados para representar al Municipio en competencias regionales, estatales o nacionales, en el caso de asociaciones o ligas de nivel municipal. Asimismo, participar en las ceremonias, premiaciones y eventos oficiales que convoque el Ayuntamiento en materia deportiva.

**Artículo 12.-** Los organismos deportivos que se afilien al Instituto contraen las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de su registro:

- I. Promover, representar e impulsar el deporte en el Municipio de Cajeme de manera activa y constante, contribuyendo al incremento de la participación deportiva en la comunidad. Asimismo, representar dignamente al Municipio en todo tipo de competencias deportivas en que participen, observando los principios de juego limpio y respeto.
- II. Cumplir con sus propios estatutos y reglamentos internos, así como las disposiciones que rigen al deporte federado o asociativo en el que participen. De igual forma, respetar y hacer que sus miembros respeten el presente Reglamento municipal y demás normatividad aplicable.
- III. Actuar como ejemplo para la sociedad, fomentando valores positivos a través del deporte. Deberán abstenerse de incurrir en prácticas violentas, antideportivas o contrarias al espíritu del deporte en el desarrollo de sus actividades, sancionando dichas conductas al interior de su organización.
- IV. Atender las convocatorias que realice el Instituto para reuniones de trabajo, juntas informativas, ceremonias de premiación o entrega de estímulos u otros eventos oficiales relacionados con el deporte municipal, participando activamente en los mismos cuando sean requeridos.
- V. Cuidar y vigilar las instalaciones deportivas municipales que utilicen, procurando que se conserven en buen estado y usando responsablemente las mismas. Deberán respetar los reglamentos internos de cada unidad deportiva y fomentar entre sus miembros la cultura de limpieza y cuidado de la infraestructura deportiva.
- VI. Fomentar y promover la práctica del deporte entre la población, más allá de sus agremiados directos, coadyuvando con el Instituto en eventos de activación física comunitaria o campañas de difusión deportiva cuando así se les solicite.
- VII. Solicitar formalmente permiso al Instituto para el uso regular de instalaciones deportivas municipales en sus entrenamientos y eventos. El otorgamiento de horarios y espacios se hará de manera equitativa entre los solicitantes, privilegiando el mayor beneficio comunitario. En caso de incumplir las normas de uso o incurrir en conductas inapropiadas, el Instituto, a través de su Director, podrá suspender o revocar el permiso otorgado, notificando de ello al organismo afectado.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **NORMAS PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**Artículo 13.-** Todas las unidades e instalaciones deportivas administradas por el Instituto están al servicio de la comunidad y disponibles para todo ciudadano que desee fomentar, desarrollar o practicar actividades de cultura física, educación física y deporte, en concordancia con su objeto social. El uso de los espacios deportivos municipales deberá orientarse prioritariamente al cumplimiento de fines deportivos, recreativos, formativos y de salud pública, evitando su desviación hacia propósitos incompatibles con la activación física.



**Artículo 14.-** Son instalaciones deportivas adscritas al Instituto del Deporte Municipal de Cajeme las siguientes:

1. Centro Deportivo "Álvaro Obregón"
2. Gimnasio "Manuel Lira"
3. Estadio de Fútbol "Manuel Piri Sagasta"
4. Unidad Deportiva "Rodolfo Félix Valdez"
5. Módulo Deportivo "Constitución"
6. Unidad Deportiva para discapacitados "Esther Rivera"
7. Unidad Deportiva "Ramón Cebreros"
8. Módulo Deportivo "Conrado Navarro"
9. Módulo Deportivo "Javier R. Bours"
10. Unidad Deportiva "Lic. Sostenes Valenzuela en Pueblo Yaqui"
11. Módulo Deportivo "Beltrones"
12. Unidad Deportiva "Kino"
13. Unidad Deportiva "Las Haciendas"
14. Módulo Deportivo "Blvd. Ignacio Ramírez"
15. Parque "Juan Estrada Cárdenas"

El Instituto del Deporte Municipal de Cajeme será responsable de la administración, supervisión, operación y vigilancia de las instalaciones deportivas que le están adscritas, procurando su adecuado funcionamiento, seguridad, accesibilidad y conservación en beneficio de la comunidad.

Asimismo, el Instituto podrá celebrar convenios, permisos o acuerdos de colaboración oficial con personas físicas o morales para el uso, aprovechamiento, mantenimiento o gestión compartida de dichas instalaciones, así como de otras áreas deportivas ubicadas dentro de parques, plazas u otros espacios públicos del municipio, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Ingresos vigente y la normatividad municipal correspondiente.

**Artículo 15.-** En las instalaciones deportivas municipales regirán las siguientes normas de comportamiento y uso, de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios:

- I. Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas, así como el consumo de sustancias prohibidas o estupefacientes en ellas. Tampoco se permitirá el ingreso de personas en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas, por la seguridad de todos los asistentes.
- II. Todos los usuarios deberán hacer uso responsable de la infraestructura y equipo deportivo. Se prohíbe provocar daños, vandalismo, realizar pintas o alteraciones en los campos, canchas, gradas, gimnasios, mobiliario u otros bienes. Cada usuario o equipo es responsable de recoger sus residuos y dejar el espacio en buenas condiciones después de su uso.
- III. No se permitirá portar armas u objetos peligrosos dentro de los espacios deportivos. Quien cause riñas, desorden grave o ponga en riesgo la integridad de los demás usuarios será retirado de la instalación de inmediato por el personal encargado, y en su caso puesto a disposición de las autoridades competentes si su conducta pudiera constituir falta administrativa o delito.
- IV. Los usuarios deberán respetar los horarios de apertura y cierre establecidos para cada unidad deportiva, así como las indicaciones de aforo máximo o capacidad de los espacios. El Instituto podrá programar horarios específicos para distintas actividades o grupos, los cuales deberán acatarse para garantizar el acceso equitativo.
- V. Cada unidad deportiva podrá contar con un reglamento interno específico, el cual deberá ser respetado por todos los asistentes. Es obligación de los usuarios informarse de dichas reglas particulares generalmente exhibidas en el inmueble y cumplirlas cabalmente. Cada persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales deberá respetar el reglamento interno de las mismas, así como las indicaciones del personal encargado.



**Artículo 16.-** El Instituto del Deporte, en coordinación con las dependencias municipales que correspondan, asumirá el compromiso de mantener en óptimas condiciones de uso las instalaciones deportivas bajo su administración. Esto implica realizar o gestionar labores de mantenimiento preventivo, reparaciones, limpieza periódica, iluminación, suministro de agua, podas en áreas verdes deportivas, y demás acciones necesarias para la correcta conservación de los espacios deportivos.

Por su parte, los clubes, ligas, asociaciones y usuarios frecuentes de una instalación deportiva deberán colaborar en su cuidado y conservación, reportando al Instituto cualquier desperfecto o daño que observen, y participando en jornadas de limpieza o mantenimiento menor cuando sean convocados. Aquellas organizaciones deportivas afiliadas que utilicen de forma regular una instalación y cobren cuotas a sus agremiados tendrán, además, la responsabilidad de apoyar en el mantenimiento de dichas instalaciones.

**Artículo 17.-** La Dirección del Instituto será la instancia facultada para determinar los espacios deportivos destinados a la práctica del deporte y la recreación pública en el Municipio, regulando su uso y aprovechamiento conforme a la demanda y las políticas deportivas locales. El Instituto asignará horarios y otorgará permisos, acuerdos o convenios de uso a ligas, clubes u otros grupos organizados que soliciten formalmente una instalación deportiva para sus actividades, procurando la distribución equitativa y evitando monopolizar espacios públicos.

El permiso de uso de una instalación deportiva podrá establecer condiciones específicas. Los beneficiarios de permisos deberán cumplir estrictamente dichas condiciones. En caso de incumplimiento, o si se detecta deterioro deliberado de la instalación, sobreuso indebido, subarrendamiento no autorizado, o cualquier otra situación contraria a este Reglamento, el Instituto podrá suspender temporalmente o revocar el permiso otorgado. La resolución de suspensión o revocación será notificada al interesado, haciendo constar los motivos, y se informará a la autoridad municipal si se requiriera apoyo para hacerla efectiva.

**Artículo 18.-** Cualquier situación relativa al uso de instalaciones deportivas municipales que no esté expresamente prevista en este Reglamento o en los reglamentos internos de cada instalación, será analizada y resuelta por la Dirección del Instituto, con apego a la normatividad aplicable y buscando siempre la protección del interés público deportivo. Las disposiciones que emita el Director para resolver casos específicos tendrán carácter obligatorio para los usuarios involucrados, sin perjuicio de los recursos administrativos que conforme a la ley pudiesen interponerse.

**Artículo 19.-** Queda estrictamente prohibido a personas físicas o morales, incluyendo ligas, clubes, asociaciones, entrenadores, instructores o cualquier usuario, realizar cobros, cuotas, rentas u obtener ingresos económicos por el uso de instalaciones deportivas municipales, sin la autorización previa y expresa del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme.

En caso de que alguna liga, club, escuela o entrenador cobre cuotas por entrenamientos, clases, inscripción o cualquier actividad realizada dentro de espacios deportivos municipales, deberá:

- I. Informar al Instituto del Deporte sobre dicha actividad y contar con el permiso correspondiente.
- II. Cumplir con el pago de las cuotas municipales establecidas en la Ley de Ingresos vigente, en caso de que la actividad genere uso exclusivo, preferencial o recurrente del espacio deportivo.

**Artículo 20.-** El uso de las instalaciones deportivas municipales se encuentra sujeto al pago de las cuotas correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Cajeme vigente. El incumplimiento en el pago de dichas cuotas dará lugar a:



- I. La suspensión temporal del uso de la instalación deportiva asignada, hasta que se regularice el pago correspondiente.
- II. La cancelación definitiva del permiso de uso, en caso de reincidencia o negativa reiterada al cumplimiento del pago.
- III. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cajeme, o el ordenamiento municipal que lo sustituya, así como el inicio de los procedimientos administrativos de cobro que correspondan conforme a la legislación aplicable.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL**  
**FONDO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**

**Artículo 21** El ejercicio de los apoyos económicos municipales para el fomento del deporte se regirá por lo establecido en los "Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Municipales en Materia de Fomento Deportivo".

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Artículo Segundo.** Se abrogan todas las disposiciones municipales de carácter reglamentario o administrativo que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, quedando sin efecto cualquier reglamentación interna anterior del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme que contravenga sus preceptos. Los casos iniciados bajo lineamientos previos deberán adecuarse a las disposiciones del presente ordenamiento.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME**

**LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**



**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**

El C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS MUNICIPALES EN MATERIA DE FOMENTO DEPORTIVO EN CAJEME, en los términos siguientes:

Único. - Se aprueban los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Municipales en Materia de Fomento Deportivo en Cajeme, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, que dice:

## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS MUNICIPALES EN MATERIA DE FOMENTO DEPORTIVO EN CAJEME

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para solicitar, otorgar, ejercer y comprobar los recursos del *Fondo Municipal de Fomento Deportivo* del H. Ayuntamiento de Cajeme. Esto con el fin de asegurar la aplicación eficiente y transparente de dichos recursos en la promoción de la cultura física y el deporte en el municipio de Cajeme, contribuyendo a la preservación de la salud pública, la prevención de las adicciones y la construcción de una mejor sociedad a través de la activación física y el deporte.

**Artículo 2.-** El otorgamiento y aplicación de los apoyos para el fomento deportivo se basan en lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, que en su artículo 1º establece que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y en su artículo 2º sienta las bases de coordinación entre Federación, estados y municipios en materia deportiva. Asimismo, en el ámbito municipal, el Fondo Municipal de Fomento Deportivo tiene sustento en la autorización otorgada en la Ley de Ingresos del Municipio de Cajeme para el Ejercicio Fiscal 2025 (Boletín Oficial del Estado de Sonora, No. 53, Secc. XI, de 30 de diciembre de 2024), que creó una aportación voluntaria de la ciudadanía destinada a dicho fondo. Esta aportación es recaudada a través de los recibos por pago de servicios de agua potable emitidos por OOMAPAS de Cajeme y del impuesto predial del Municipio de Cajeme.

**Artículo 3.** Definiciones: para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) El Fondo (Fondo Municipal de Fomento Deportivo): Recurso público constituido por aportaciones voluntarias de la ciudadanía y otras fuentes autorizadas, destinado a apoyar económicamente a personas físicas y morales que participen o fomenten la activación física, el deporte y la cultura física en el Municipio de Cajeme.
- b) El Instituto (Instituto del Deporte Municipal de Cajeme): Organismo público municipal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en Cajeme, responsable de ejecutar el programa de apoyos establecido en estos lineamientos.
- c) UMA: La Unidad de Medida y Actualización vigente, en su valor diario, utilizada como referencia para determinar montos máximos de apoyos económicos conforme a la legislación aplicable.

d) Beneficiario: La persona física (deportista) o persona moral y/o asociaciones deportivas que resulten elegibles y reciban un apoyo económico con base en estos lineamientos.

**Artículo 4.** El Instituto, a través de sus áreas competentes, será el encargado de operar el programa de apoyos para el fomento deportivo. Para ello deberá desarrollar programas de trabajo calendarizados de las distintas actividades deportivas. Dichos programas se ejecutarán con el apoyo de promotores deportivos adscritos al Instituto, quienes deberán mantener actualizada su acreditación ante este. Deberá estar vigente durante el periodo de la administración municipal en curso, debiendo renovarse al inicio de cada administración o cuando cambie o se amplíe la disciplina deportiva que promueven.

**Artículo 5.** Los planes de trabajo del Instituto en materia deportiva deberán alinearse al Plan Municipal de Desarrollo vigente del Municipio de Cajeme. Estos planes, así como cualquier modificación significativa durante su ejecución, deberán presentarse para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura; Recreación y Deporte de Regidores del H. Ayuntamiento de Cajeme.

**Artículo 6.** La ejecución anual de apoyos para el fomento deportivo estará sujeta al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

El monto disponible del Fondo podrá incrementarse con las aportaciones voluntarias de la ciudadanía y otras aportaciones extraordinarias que obtenga el Instituto para tal fin, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Para efectos de acceder a los apoyos, las ligas deportivas y asociaciones municipales deberán contar con registro vigente ante el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme. Este registro deberá actualizarse en cada periodo de gobierno municipal, en términos similares a lo establecido para la acreditación de promotores deportivos.

**Artículo 8.** La aplicación de estos lineamientos deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil. Las y los deportistas del municipio de Cajeme tendrán acceso equitativo a los programas de fomento deportivo aquí previstos, siempre que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos.

**Artículo 9.** Los apoyos económicos otorgados en el marco de estos lineamientos tienen carácter extraordinario y no constituyen salario ni contraprestación laboral alguna. La recepción de un apoyo no genera relación laboral entre el beneficiario y el Instituto o el Ayuntamiento de Cajeme, ni implica obligación de carácter laboral por parte de estos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **BENEFICIARIOS: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiarios de los apoyos para el fomento deportivo las y los deportistas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

1. Formar parte de una escuela, club, liga municipal o asociación deportiva debidamente adscrita y registrada ante el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme.
2. En su caso, no perteneciendo a una organización deportiva local, ser deportista individual con resultados deportivos previos destacados y que demuestre el impacto social positivo que tendría el apoyo solicitado.
3. Deportistas que fomenten y estimulen la práctica deportiva, reconocidos por su impacto social.

Quedan exceptuadas de ser beneficiarias aquellas personas que funjan como presidentes(as) de asociaciones o federaciones deportivas, aun cuando realicen actividades como entrenadores, deportistas de alto rendimiento o deportistas profesionales.

**Artículo 11.** Además de lo señalado en el artículo anterior, **los deportistas** deberán hacer la solicitud del apoyo ante el Instituto, en formato oficial vigente que expida el Instituto, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Datos personales del deportista: nombre completo, número telefónico (con lada), correo electrónico y domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado).
- II. Datos deportivos: la disciplina deportiva que practica el solicitante, así como el nombre completo del entrenador(a) responsable (quien también deberá firmar la solicitud).
- III. Resultados deportivos previos relevantes: detalle de fechas, nombres de campeonatos o eventos en los que haya participado el solicitante y los resultados obtenidos en los mismos.

Además de la solicitud con los datos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación de soporte:

- I. Copia legible de la identificación oficial del deportista. En caso de ser menor de edad, constancia de estudios y/o copia de la credencial de afiliación con fotografía expedida por su federación deportiva correspondiente en caso de pertenecer a alguna.
- II. Invitación o convocatoria oficial del evento o competencia para la cual solicita el apoyo (en caso de tratarse de una competencia específica).
- III. Documento oficial que avale la clasificación o inscripción del deportista en dicho evento (por ejemplo, carta de aceptación, registro o ranking emitido por la autoridad o institución deportiva correspondiente).
- IV. Evidencias de los resultados deportivos previos mencionados en la solicitud, tales como copias de diplomas, constancias, reconocimientos, publicaciones o material gráfico que compruebe sus logros.
- V. Número de cuenta o clave interbancaria del deportista (o del padre/madre o tutor, en caso de menores de edad) para efecto de recibir la transferencia electrónica del apoyo, en caso de ser aprobado.

**Artículo 12.** Un deportista podrá solicitar y ser beneficiario de los apoyos del Fondo hasta en dos ocasiones como máximo dentro de un mismo año, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal en el Fondo y sujeto a un análisis específico de su situación. La segunda solicitud deberá contener los requisitos señalados en el artículo anterior, así como la comprobación del ejercicio del apoyo otorgado anteriormente.

**Artículo 13.** Para la valoración de las solicitudes y la determinación del otorgamiento de apoyos, serán analizados y considerados por la persona titular del Instituto.

### **CAPÍTULO TERCERO** **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 14.** Los deportistas que resulten beneficiados con apoyos económicos adquieren los siguientes compromisos, cuyo incumplimiento podrá ser motivo de cancelación del apoyo otorgado o de inhabilitación para futuros beneficios:

- I. Informar al Instituto los resultados obtenidos en la competencia o evento por el cual se le otorgó el apoyo, dentro de un plazo razonable posterior a su conclusión. Deberá presentar evidencias de dichos resultados, tales como medallas, trofeos, diplomas, constancias de participación o publicaciones donde aparezcan los resultados obtenidos.
- II. Colaborar cuando sea convocado(a), en eventos, presentaciones, ruedas de prensa u otras actividades de promoción deportiva organizadas por el Instituto, con el fin de incentivar el deporte e informar a la comunidad sobre los logros obtenidos con el apoyo. La convocatoria a estas actividades se realizará a través de los medios de contacto proporcionados en su solicitud.
- III. Conducirse con ética, disciplina y honestidad, manteniendo una imagen positiva como representante del deporte de Cajeme en los ámbitos municipal, estatal, nacional o internacional.
- IV. En caso de que el beneficiario llegue a suscribir un contrato y/o convenio de apoyo económico con alguna otra institución pública o privada para los mismos fines por los cuales recibió el apoyo municipal, deberá notificarlo por escrito al Instituto del Deporte Municipal de Cajeme, a fin de evitar la duplicidad de apoyos para un mismo concepto.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA DEPORTISTAS

**Artículo 15.** Los recursos del Fondo se enfocarán en conceptos que fortalezcan la práctica deportiva de manera integral. Los apoyos económicos a deportistas podrán otorgarse únicamente para los siguientes conceptos:

- I. Transporte (traslado): gastos de transporte terrestre o aéreo del deportista para acudir a competencias o eventos deportivos fuera del municipio.
- II. Hospedaje: gastos de alojamiento del deportista cuando la competencia o evento se realice fuera del municipio y requiera pernocta.
- III. Alimentación: apoyo para la alimentación del deportista durante su participación en competencias o eventos deportivos fuera del municipio.
- IV. Uniformes: Apoyo para la adquisición de uniformes o indumentaria deportiva necesaria para la competencia y/o entrenamientos.
- V. Equipamiento deportivo personal: adquisición de equipo o implementos deportivos personales esenciales para su entrenamiento o participación en la competencia (por ejemplo, balones, guantes, cascos, raquetas, etc.).

**Artículo 16.** Los apoyos económicos a deportistas estarán sujetos a montos máximos, determinados con base en el nivel de la competencia en la que participará el beneficiario (ámbito local, estatal, nacional o internacional) y considerando un estudio socioeconómico del solicitante. A continuación se establecen los montos tope por persona para cada concepto de apoyo autorizado:

A) Uniformes

	INDIVIDUAL		EQUIPO	
	CLASIFICATORIO	INVITACION	CLASIFICATORIO	INVITACION
TORNEO LOCAL	ver tabulador	50% tab	ver tabulador	50% tab
TORNEO ESTATAL	ver tabulador	50% tab	ver tabulador	50% tab
TORNEO NACIONAL	ver tabulador	50% tab	ver tabulador	50% tab
TORNEO INTERNACIONAL	ver tabulador	50% tab	ver tabulador	50% tab

Tabulador de precios para el apoyo de uniformes

DESCRIPCION	MONTO
PLAYERA	\$295
PLAYERA Y SHORT	\$520
CASACA	\$450
CASACA Y PANTALON	\$750
CASACA, PANTALON Y GORRA	\$900
SHORT DE LICRA	\$270
BOTARGA (PESAS, TRIATLON)	\$700
UNIFORME BOX	\$700
FALDA	\$350
CAMISETA (TIPO POLO)	\$350
PLAYERA, SHORT Y CALCETAS	\$520

B) Traslado

	INDIVIDUAL		EQUIPO	
	CLASIFICATORIO	INVITACION	CLASIFICATORIO	INVITACION
TORNEO LOCAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TORNEO ESTATAL	\$1,000	\$500	\$3,000	\$1,500
TORNEO NACIONAL	\$3,000	\$1,500	\$5,000	\$2,500
TORNEO INTERNACIONAL	\$5,000	\$2,500	\$10,000	\$5,000

C) Hospedaje

	INDIVIDUAL		EQUIPO	
	CLASIFICATORIO	INVITACION	CLASIFICATORIO	INVITACION
TORNEO LOCAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TORNEO ESTATAL	\$2,000	\$1,000	\$4,000	\$2,000
TORNEO NACIONAL	\$3,000	\$1,500	\$6,000	\$3,000
TORNEO INTERNACIONAL	\$5,000	\$2,500	\$10,000	\$5,000

D) Alimentación

	INDIVIDUAL		EQUIPO	
	CLASIFICATORIO	INVITACION	CLASIFICATORIO	INVITACION
TORNEO LOCAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TORNEO ESTATAL	\$1,000	\$500	\$4,000	\$2,000
TORNEO NACIONAL	\$3,000	\$1,500	\$6,000	\$4,000
TORNEO INTERNACIONAL	\$5,000	\$3,500	\$10,000	\$5,000

Todos los montos establecidos en el presente ordenamiento deberán entenderse como máximos otorgables. La asignación podrá ser inferior a dichos montos, conforme a la justificación presentada y con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

**Artículo 17.** No se podrá otorgar apoyo de equipamiento deportivo a la misma persona o equipo en dos ejercicios fiscales consecutivos.

## CAPÍTULO QUINTO APOYOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

**Artículo 18.** El Fondo podrá destinar apoyos económicos para la organización de eventos deportivos sin fines de lucro que se realicen dentro del municipio de Cajeme y que contribuyan al fomento deportivo en la comunidad. Para ser elegible a este tipo de apoyo, el evento o solicitante deberá invitar a participar al Instituto del Deporte Municipal de Cajeme y demostrar un beneficio tangible a la comunidad deportiva.

**Artículo 19.** Las solicitudes para apoyos destinados a la organización de eventos deportivos deberán presentarse mediante el formato oficial expedido por el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre completo del solicitante u organización.
- II. Nombre del evento y tipo de actividad (torneo, curso, programa, etc.).
- III. Objetivo y justificación del evento, especificando el beneficio comunitario esperado.
- IV. Fecha(s), horario(s) y lugar(es) de realización del evento.
- V. Número estimado de beneficiarios o participantes.
- VI. Desglose del presupuesto solicitado por concepto (organización, premiación, material deportivo, jueceo, etc.).
- VII. Carta compromiso en la que el solicitante se obligue a ejercer el recurso conforme a lo autorizado y a entregar los informes y comprobantes correspondientes en tiempo y forma.
- VIII. Documentación adicional que acredite la identidad del solicitante, su vínculo con la organización, y la autorización del uso del espacio (en su caso).

El Instituto podrá solicitar información complementaria si lo considera necesario para evaluar la pertinencia y viabilidad del evento propuesto.

**Artículo 20.** Los apoyos para organización de eventos podrán asignarse para los siguientes conceptos, con sus respectivos montos máximos:

CONCEPTO	BENEFICIADOS			
	DE 1 A 50	DE 51 A 100	DE 101 A 200	201 O MAS
ORGANIZACIÓN DE EVENTO	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000
ORGANIZACIÓN DE TORNEO	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000
IMPARTICION DE CURSO	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000
PROGRAMA DEPORTIVO	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000
JUEZ/ARBITRAJE	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000
PREMIACION	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000
REPRESENTACION	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000

MATERIAL DEPORTIVO	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000
MOBILIARIO/EQUIPO	\$2,000	\$2,500	\$3,000	\$5,000

Los montos señalados en el presente instrumento corresponden al límite máximo que podrá otorgarse. La cantidad final asignada podrá ser menor, según la pertinencia de la solicitud y la suficiencia presupuestaria existente.

## CAPÍTULO SEXTO APOYOS MENORES PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE

**Artículo 21.** El Fondo Municipal de Fomento Deportivo podrá otorgar apoyos menores hasta en un 20% para la práctica del deporte.

**Artículo 22.** Los apoyos a que se refiere el presente capítulo podrán ser solicitados por asociaciones civiles, clubes deportivos, comités vecinales u otras organizaciones sin fines de lucro que promuevan el deporte y cuenten con la autorización expresa del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme para intervenir en un espacio determinado.

**Artículo 23.** Las solicitudes deberán presentarse mediante el formato oficial del Instituto y contener, además de los datos generales de la organización solicitante, la siguiente información:

- I. Nombre y ubicación del espacio deportivo a intervenir.
- II. Descripción detallada de las acciones a realizar.
- III. Diagnóstico del estado actual del espacio.
- IV. Presupuesto estimado de las acciones propuestas, desglosado por concepto.
- V. Fotografías recientes del espacio.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 24.** Los casos no previstos en los presentes lineamientos, así como las dudas de interpretación de los mismos, serán resueltos por el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme, con apego a la normatividad aplicable y respetando el objetivo de fomentar el deporte de manera transparente y equitativa.

**Artículo 25.** El titular del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme presentará de manera trimestral un informe detallado a la Comisión de Educación y Cultura; Recreación y Deporte del H. Ayuntamiento de Cajeme, que contenga lo siguiente:

- I. Los ingresos recibidos en el Fondo Municipal de Fomento Deportivo, especificando origen, fechas y montos.
- II. Los egresos realizados con cargo al Fondo, especificando beneficiarios, conceptos de apoyo, montos entregados y fechas.
- III. Información de la cantidad de solicitudes recibidas.
- IV. Cualquier otra información relevante relacionada con la ejecución de los presentes lineamientos.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos al Fomento Deportivo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**Segundo.** Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas emitidas con anterioridad que contravengan lo establecido en los presentes lineamientos, quedando el Instituto del Deporte Municipal de Cajeme facultado para llevar a cabo las acciones necesarias para su debida observancia.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO



LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

El Director General del Organismo C. L.A.B. OSCAR GUADALUPE RUIZ VALDEZ, con todas las facultades, derechos y obligaciones que señala la ley que en Junta de Gobierno No.09 del organismo celebrada el 20 de Junio del 2025 se torno el siguiente:

**Acuerdo # 2**

Se aprueba por Unanimidad la Modificación del Presupuesto de Egresos 2024, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:  
Ampliación(+)/Reducción(-)

**Justificación**

Son Ingresos excedentes del ejercicio 2023-2024 obtenidos por gestiones para la realización de la Obra. Recursos que originalmente no estaban asignados para el ejercicio 2024, por PROAGUA, PRODDER Y PROSANEAR.

**MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024  
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO**

DEP AA PROG OB						
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>31,713,628.82</b>	<b>749,279.06</b>	<b>749,279.06</b>	<b>31,713,628.82</b>	
1100	REMUNERACIONES PERSONAL CARAC.	13,979,468.81	302,002.21	0.00	14,281,471.02	
11301	SUELDO BASE PERSONAL PERMANENT	1,135,119.37	0.00	0.00	1,135,119.37	
1200	REMUNERACIONES PERSONAL CARAC	427,591.60	0.00	41,321.20	386,270.40	
12101	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	707,127.77	0.00	31,779.40	675,348.37	
12201	SUELDO PERSONAL EVENTUAL GRATI	6,509,618.90	0.00	0.00	6,509,618.90	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y E	1,796,253.81	0.00	184,975.85	1,611,277.96	
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE S	4,528,774.86	0.00	0.00	4,528,774.86	
13201	PRIMA DE VACACIONES DOMINICAL AGUINALDOS	684,963.19	0.00	0.00	684,963.19	
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
13407	COMPENSACIONES X SERV.EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
1400	SEGURIDAD SOCIAL	5,104,113.18	0.00	11,544.00	5,092,569.18	
14103	APORTACIONES AL IMSS	2,832,327.46	0.00	0.00	2,832,327.46	
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	945,019.93	0.00	0.00	945,019.93	
14105	APORTACIONES (RCV)AL SISTEMA D	2,062,929.13	0.00	0.00	2,062,929.13	
14401	APORTACIONES PISEGUO VIDA PER	63,836.84	0.00	11,544.00	52,292.84	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	4,623,421.64	423,887.35	511,436.00	4,535,873.00	
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	89,539.00	0.00	0.00	89,539.00	
15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	2,486,013.26	0.00	511,436.00	1,974,577.26	
15401	PREST CONTRACTUALES (QUINC BECAS	2,633,875.38	423,887.35	0.00	3,057,762.73	
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES	361,887.02	23,389.80	0.00	385,276.82	
17101	ESTIMULOS	361,887.02	23,389.80	0.00	385,276.82	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>10,415,156.18</b>	<b>193,422.00</b>	<b>129.00</b>	<b>10,608,449.18</b>	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	273,484.66	3,763.00	0.00	277,247.66	
21101	MATERIALES,UTILES Y EQ.MENORES	213,974.10	0.00	0.00	213,974.10	
21201	MATERIALES Y UTILES IMPRESION	52,030.00	3,000.00	0.00	55,030.00	
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,480.56	763.00	0.00	8,243.56	
21801	MATERIALES PARA REGISTRO E IDENTIF	0.00	0.00	0.00	0.00	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	75,728.23	3,547.00	0.00	79,275.23	
22101	Productos Alimenticios para personal	75,728.23	3,547.00	0.00	79,275.23	
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES D	7,265,209.00	10,704.00	0.00	7,275,913.00	
23901	OTROS PROD.AQ.COMO MAT.PRIMA(extraccion agua, enca, dist, riego, agua, rodada, descarga, aguas residuales)	7,265,209.00	10,704.00	0.00	7,275,913.00	
2400	Mater y Aut. Construc. Y Reparac.	414,782.64	37,978.00	0.00	452,760.64	
24901	Otros Mat y Aut de Construc. Y R	414,782.64	37,978.00	0.00	452,760.64	
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTI	929,245.35	82,280.00	0.00	1,011,525.35	
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	929,245.35	82,280.00	0.00	1,011,525.35	
25501	MAT ACCESORIOS Y SUM LABORATOR	0.00	0.00	0.00	0.00	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AD	1,330,255.01	5,899.00	0.00	1,336,154.01	
26101	COMBUSTIBLES (GASOLINA Y GAS)	1,272,159.40	5,888.00	0.00	1,278,047.40	
26102	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADI	58,095.61	0.00	0.00	58,095.61	
2700	VESTUARIO,BLANCOS,PRENDA DE P	49,200.86	49,252.00	0.00	98,452.86	
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	49,200.86	49,252.00	0.00	98,452.86	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y AC	77,246.42	0.00	129.00	77,117.42	
29101	HERRAMIENTAS MENORES	77,246.42	0.00	129.00	77,117.42	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>22,227,579.36</b>	<b>284,901.00</b>	<b>478,194.00</b>	<b>22,034,286.36</b>	
3100	SERVICIOS BASICOS	11,109,150.20	241.00	478,194.00	10,631,197.20	
31101	SERVICIO ENERGIA ELECTRICA (CF	11,083,656.09	0.00	472,633.00	10,611,023.09	
31301	SERVICIO DE AGUA	10,338.00	0.00	4,816.00	5,522.00	
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	11,700.95	0.00	745.00	10,955.95	
31501	TELEFONIA CELULAR	3,309.60	172.00	0.00	3,481.60	
31701	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	146.55	89.00	0.00	235.55	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,766,579.99	117,600.00	0.00	2,884,179.99	
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,766,579.99	117,600.00	0.00	2,884,179.99	
3300	SERV PROFESIONALES,CIENT, TEC	196,436.59	0.00	0.00	196,436.59	
33101	Serv. Legales, Contabilidad, Aud.	196,436.59	0.00	0.00	196,436.59	
33201	SERV DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARI	83,323.90	8,547.00	0.00	91,870.90	

34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCAR	83,323.90	6,547.00	0.00	91,870.90
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
3500	SERVICIO DE INSTALACION REPARA	6,839,793.97	139,804.00	0.00	6,979,597.97
35101	CONSERVACION Y MITO MENOR DE INMUEBLES PLANTA	742,365.95	0.00	0.00	742,365.95
35201	MITO Y CONSERVACION MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	46,680.00	0.00	0.00	46,680.00
35301	INSTALACION REPARACION Y MITO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL	0.00	0.00	0.00	0.00
35501	REPARACION Y MITO EQUIPO TRANS	1,451,021.84	12,476.00	0.00	1,463,497.84
35701	MITO Y CONSERVACION DE MAQ/ EQUIPO (BOMBEO Y POTABILIZADORAS)	4,597,756.18	127,125.00	0.00	4,724,881.18
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMI	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	9,961.43	0.00	0.00	9,961.43
36201	DIFUSION COMERCIALES P/PROMOVER SERVICIO DEL PAGO DE AGUA	9,819.19	0.00	0.00	9,819.19
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	342.24	0.00	0.00	342.24
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATIC	45,792.93	0.00	0.00	45,792.93
37501	VIATICOS EN EL PAIS	45,792.93	0.00	0.00	45,792.93
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,176,040.35	16,909.00	0.00	1,192,949.35
39101	GASTOS FUNERARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
39202	IMPUESTOS Y DERECHOS	160,638.64	0.00	0.00	160,638.64
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
39501	PENAS MULTAS, ACCESORIOS Y ACTU	514,102.93	0.00	0.00	514,102.93
39601	OTROS GASTOS, SERV GRALES (VARIOS)	23,949.29	18,800.00	0.00	42,749.29
39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS (SUB. EMPLEO)	477,846.49	109.00	0.00	477,955.49
39907	G.TOS.COMISIONES INTERN. LIMITES	0.00	0.00	0.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SU	17,423.28	0.00	0.00	17,423.28
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
424	TRANSF OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	17,423.28	0.00	0.00	17,423.28
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS(DEPORTE Y CULTURA)	17,423.28	0.00	0.00	17,423.28
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT	0.00	0.00	0.00	0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA	0.00	0.00	0.00	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00
54102	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	0.00	0.00	0.00	0.00
56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
56902	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	8,378,469.27	0.00	0.00	8,378,469.27
6100	6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	8,378,469.27	0.00	0.00	8,378,469.27
614	614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	8,378,469.27	0.00	0.00	8,378,469.27
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	3,483,824.75	0.00	0.00	3,483,824.75
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	3,345,090.00	0.00	0.00	3,345,090.00
61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	1,549,554.52	0.00	0.00	1,549,554.52
9000	DEUDA PUBLICA	12,656,645.35	0.00	0.00	12,656,645.35
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	12,656,645.35	0.00	0.00	12,656,645.35
99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	12,656,645.35	0.00	0.00	12,656,645.35
	<b>TOTAL</b>	<b>85,408,902</b>	<b>1,227,602</b>	<b>1,227,602</b>	<b>85,408,902</b>

Artículo 2° para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, Fracción IV, Inciso I y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Artículo 3°.- el presente acuerdo entrara en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Declaramos bajo protesta de decir verdad

TESORERO MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

LIC. JOSE ALBERTO RAMIREZ VALENZUELA



**TESORERÍA  
MUNICIPAL**

DIRECTOR GENERAL  
OOMAPASH HUATABAMPO

L.A.E. OSCAR GUADALUPE RUIZ VALDEZ



**OOMAPASH**  
MUNICIPIO DE HUATABAMPO  
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2027

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO.  
R.F.C. OOMAPASH-24-LS1  
16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 6 DE  
MAYO Y ALFREDO KARAM  
TEL. 426-00-74 - HUATABAMPO, SON.

## INDICE

### ESTATAL

#### SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA

Actualización del plan y programas de estudios del tipo media superior de la  
"Preparatoria Binacional".....2

#### COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

Convocatoria No. 02.....4

#### COORDINACION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926095925-009-2025.....5

#### JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

Convocatoria No. 008.....6

#### INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCUTRA EDUCATIVA

Convocatoria No. 15.....8

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Modificaciones al presupuesto de egresos de OOMAPAS.....10

#### H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Autorización de regularización de un predio ubicado en el municipio de Cajeme.....14

Reglamento del Instituto del Deporte Municipal de Cajeme.....17

Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Municipales en Materia de  
Fomento Deportivo.....25

#### H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO

Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024  
del OOMAPAS.....33

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/  
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2025CCXVI6I-21072025-  
5A4261ED0

